

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0365 DE 2024****(OCTUBRE 25 DE 2024)**

Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Agencia Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo **MIEMPLEO S.A.S.**

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.”*

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*; fue modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0365 DE 2024 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Agencia Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo “**MIEMPLEO S.A.S**”.

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 1° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y, se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 4° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; establece que el Prestador Autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la autorización concedida. En caso de incumplimiento, se impondrán las multas y sanciones establecidas en el Artículo 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, a través de la Resolución 3229 de 2022; el Ministerio del Trabajo definió las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; y modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, mediante la cual se caracterizan los Puntos de Atención.

Que, el Artículo 2.2.6.1.2.26. del Decreto 1072 de 2015; establece los Actos Prohibidos en la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; entre ellos el prestarlos sin la debida Autorización.

Que, hasta tanto se profiera y quede en firme y/o ejecutoriado el Acto Administrativo que Autorice cualquier tipo de Modificación de la Autorización vigente; el Prestador NO está Autorizado para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, a nivel municipal, departamental, distrital, nacional y/o transnacional; en condiciones jurídicas, técnicas y operativas diferentes a las que a la fecha se encuentran Autorizadas.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2024-ER-0005647 de Septiembre 27 de 2024, el señor **FERNEY RODRIGO ORTIZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.054.501, en calidad de Representante Legal de la Agencia Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo “**MIEMPLEO S.A.S**”, con NIT: 901.518.187-1 y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C; solicitó Autorización para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, como Agencia Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo, a efectos de prestar los servicios básicos de gestión y colocación de empleo en el Punto de Atención Virtual.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización; la Agencia Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo “**MIEMPLEO S.A.S**”, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de Prestación de Servicios, c) Proyecto de Viabilidad, d) Acta de Constitución o Estatutos; f) Anexo Componente tecnológico, g) Certificado de Existencia y Representación Legal, y h) Convenio de Acuerdo.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado a la documentación allegada se concluye que la Agencia Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo “**MIEMPLEO S.A.S**”, con NIT: 901.518.187-1 y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C; cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 3229 de 2022; motivo por el cual se procede a **AUTORIZAR** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de

RESOLUCIÓN NÚMERO 0365 DE 2024 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Agencia Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo “MIEMPLEO S.A.S”.

servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, se evidenció que la Agencia Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo “MIEMPLEO S.A.S”, con NIT: 901.518.187-1 y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., prestará los siguientes Servicios de manera virtual, a través del sistema de información propio (<https://app.miempleo.co/index.aspx>)

1. Servicios Básicos:

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores
- Preselección
- Remisión

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo que se ofrecerán por parte de la Agencia Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo “MIEMPLEO S.A.S”, de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con el consecutivo SPE-GSM-2024-ER-0005647 de Septiembre 27 de 2024, se prestaran de manera virtual.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo “MIEMPLEO S.A.S”, con NIT: 901.518.187-1 y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. La Presente Autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2024-ER-0005647 de Septiembre 27 de 2024; se Autoriza a la Agencia Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo “MIEMPLEO S.A.S”, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo en la **Modalidad Virtual**, a través del Sistema de Información propio (<https://app.miempleo.co/index.aspx>)

1. PUNTO VIRTUAL.

Dirección	Servicios
https://app.miempleo.co/index.aspx	Servicios Básicos: <ul style="list-style-type: none">• Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes• Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores• Preselección• Remisión

Parágrafo. Los Servicios Básicos que se prestarán y la operación de la Agencia Pública de Empleo, se soportarán a través del Sistema de Información propio.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Agencia Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo "MIEMPLEO S.A.S".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARY MONTOYA CACERES
Subdirectora de Administración y Seguimiento

Evaluador Componente Jurídico: Cesar A. Meléndez D. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores

Evaluador Componente Técnico: German Suarez B. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores

Evaluador Componente Tecnológico: Alexander Guzmán G. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología

Proyectó: Cesar A. Meléndez D. - Abogado Contratista - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores

Revisó: German E. Bueno C. - Coordinador - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores